

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ASTRID ELENA MAZO ZULUAGA
Demandado	CARLOS ANDRES GAVIRIA SIERRA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00319-00

Por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, instaurada mediante apoderada judicial por la señora **ASTRID ELENA MAZO ZULUAGA,** en contra del señor **CARLOS ANDRES GAVIRIA SIERRA,** por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.977.479,00),** según las sumas relacionadas en la demanda, más los intereses legales y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

2º. Tramitar el presente proceso ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 82,90 y 430 del C. G. del P.

3º. NOTIFICAR al demandado el presente proveído de conformidad con lo establecido en los Arts. 290 y siguientes del C. G. del P.; así como lo ordenado en los Arts. 431 y 442 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

4º. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 45 y 46 del C. G. del P., se dispone notificar la presente providencia al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos al Despacho.

5º. Se reconoce personería jurídica a la Doctora **SANDRA MARIA ALZATE MOLINA,** con T. P. No. 90.020 del C. S. de la J., para representar a la demandante en el presente proceso.

Notificado por Estados No. 086. Fijado el 5 de octubre de 2020.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d78bf761c93c48ab16c7cb5d00b2077ace133340edcf2483f8840876bf052b

Documento generado en 02/10/2020 02:09:21 p.m.